



EXP-UNC:0059057/2019

**VISTO:**

Que mediante las actuaciones se presenta el proyecto de incorporación de lenguaje inclusivo en las áreas administrativas y producciones académicas de la FCS; y

**CONSIDERANDO:**

La Ley 26.485 de Protección Integral a las mujeres, sancionada en Marzo de 2009 y promulgada en abril de ese mismo año. La Ley 26.743 de Identidad de Género, sancionada el 19 de Mayo de 2012 y promulgada el 23 de Mayo del mismo año. Los artículos 2, 3, 5, 7, 12, 19 y 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (UN, 1948). El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). La Ordenanza 9/2011 del HCS de la UNC de Identidad de Género. La Resolución 208/2019 "Ley Micaela" del HCS de la UNC. La Resolución no 1558 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, CUDAP: EXP-UBA 17948/2019 que aprueba el uso de Lenguaje Inclusivo en dicha casa de estudios.

La Resolución del Consejo Directivo de la Universidad Nacional del Comahue 460/19 que aprueba un programa integral de perspectiva de géneros para promover la igualdad y equidad entre quienes integran dicha comunidad educativa.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad de San Juan Bosco aprobó el uso de Lenguaje inclusivo tanto en ISO producciones académicas como en comunicaciones administrativas.

La Resolución 60/2019 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales que crea la Comisión Ad Hoc Interclaustró para el seguimiento de las líneas de Política Feminista. El art. 2 de la Ley de Protección Integral a la Mujeres que establece: "*La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida, (...) las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres (...)*".

El art. 3 de esa misma Ley que promueve: "*(...) una vida sin violencia y sin discriminaciones, la igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres (...)*" entre otros.

Que el art. 1 de la Ley de Identidad de Género declara que "*toda persona tiene derecho: a) Al reconocimiento de su identidad de género; b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de ellos nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.*"

Que el art. 13 de la misma Ley declara que: "*Toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas. Ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas,*

007

*debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo."*

Que el art. 1 del EXP-UNC 4949/2011 (ord. 9/2011) declara: "*a la Universidad Nacional de Córdoba una institución libre de discriminación por expresión e identidad de género."*

Que el art. 1 de la res. 208/2019 HCS - UNC resuelve: "*(...) potenciar la transformación cultural necesaria en el ámbito universitario para promover la igualdad de derechos y la erradicación de las violencias de género."*

Que el lingüista José del Valle, en su nota sobre la política de la incomodidad <https://glotopolitica.com/2018/08/21/la-politica-de-la-incomodidad/> afirma: "*La sociolingüística —una de las disciplinas dedicadas al estudio sistemático de la comunicación humana, afirma que el lenguaje es una práctica social.*" (...) "*a gramática no es producto de una razón autónoma; ninguna forma gramatical es como es porque la gramática misma así lo exija; ningún registro de regularidades verbales puede justificar su autoridad o validez en base a reglas que se pretendan ajenas a la praxis social. En las condiciones materiales concretas en las que se habla, reproduciendo o transgrediendo los patrones heredados. Es la vida social la que ha construido las regularidades del lenguaje, la que las ha elevado a la condición de norma cuando, por medio de distintos mecanismos -libros de gramática, diccionarios, manuales de uso, cánones literarios-, ha generado modelos lingüísticos impregnados de moralidad, asociados a identidades sociales deseables o indeseables*" (...) "*En la medida en que la norma se constituye socialmente —recordemos, entre dinámicas tanto conflictivas como cooperativas-, es permanentemente susceptible de ser incumplida, reinterpretada y alterada. Y es en esta pugna entre normas -potencial pero fundamental donde reside la condición política del lenguaje. Hablar, señalar o escribir es necesariamente posicionarse en y en relación con un universo social, barajar identidades, cumplir o incumplir patrones de acción social en virtud de los cuales se legitima o deslegitima nuestra pertenencia a un grupo. Por ello, desde una perspectiva glotopolítica, el incumplimiento o alteración de la norma no se explica como ignorancia gramatical sino como visibilización de una posición social y como potencial construcción y manifestación de sujetos políticos.*" (...) "*al existir una norma alternativa, el simple acto de hablar deja de ser tan simple pues ahora se sabe que quien habla escoge y al hacerlo se posiciona política y éticamente*".

Que entendemos el lenguaje como una construcción social con capacidad no sólo de reflejar sino de construir y transformar realidad(es) y cultura. En este sentido, Pierre Bourdieu "proponía considerar la lengua como un mercado lingüístico, consideraba que las palabras no se producen en el vacío, sino que se inscriben en discursos que se intercambian en un campo donde su valor se define en competencia con otras palabras, según una lógica propia de la economía. (...) En el mercado lingüístico se refleja la estructura social y por lo tanto establece unas reglas para la emisión de discursos, de ahí la razón por preguntarse sobre los actos del habla en relación con las condiciones sociales de producción. Si conocemos las reglas del mercado lingüístico, las transacciones de discursos entre hablantes, veremos, principalmente, que en el habla se canalizan relaciones de poder simbólico, y que dicho



poder se aloja, se inscribe en los cuerpos individuales y en aquellas posiciones de poder que estructuran el cuerpo social.”  
<http://www.nocierreslosojos.com/bourdieu-pierre-habla-mercado-linguistico-poder-simbolico/>

Que consideramos los derechos lingüísticos como derechos humanos en tanto que es en el lenguaje donde se construye la existencia y la visibilidad de determinadas identidades y el acceso a espacios institucionales, políticos y académicos de dichas identidades.

Que es nuestro propósito lograr la visibilidad de aquellas identidades que fueron/son invisibilizadas históricamente bajo la colectivización masculina de las mismas; Que los movimientos sociales y feministas en todo el mundo, y en particular en nuestro país, han incorporado el lenguaje inclusivo en las prácticas cotidianas de habla y escritura tanto en la esfera privada como en la esfera pública.

Que la Universidad está inscrita en las estructuras y dinámicas sociales y debe ser, necesariamente, partícipe y promotora de transformaciones culturales; como así también tiene la responsabilidad de institucionalizar dichas prácticas en tanto estén dirigidas a la ampliación de derechos y aporte un crecimiento a la producción de conocimiento crítico; Que la Universidad Nacional de Córdoba ha sido parte de importantes procesos de transformación social, como la aprobación de las ordenanzas 9/11 (Ley de Identidad de Género) y 10/11 (Plan de Acciones para Prevenir, Erradicar y Sancionar la violencia de Género) - entre otras iniciativas - que se han correspondido a los momentos políticos que las atravesaban;

Que la Facultad de Ciencias Sociales tiene una larga tradición de compromiso y trabajo sobre las inequidades de género; y en el abordaje de la cuestión feminista, aportando así a avanzar en procesos de desnaturalización y abordaje de las diversas relaciones de dominación patriarcal en las diversas dimensiones de la vida institucional.

Que mediante res. 60/2019 se crea la Comisión Ad Hoc Interclaustró que tiene como misión poner en marcha la política feminista, y realizar un seguimiento de las líneas acordadas. Dentro de esas líneas se encuentra la de *Lenguaje inclusivo* que propone "estudiar, debatir y definir la utilización de lenguaje inclusivo en las resoluciones y normativas de la FCS, en los espacios de comunicación institucional y en las producciones académicas (tesis, tesinas, publicaciones, etc.)".

Que en el 2018 se creó en nuestra casa de estudios el 'Programa de Feminismos, Géneros y Diversidad con foco en acciones de sensibilización y difusión, análisis y propuestas de políticas públicas y capacitación, por propia iniciativa hacia la comunidad educativa de la FCS y las llevadas a cabo con organizaciones sociales, con instituciones públicas y articulando el., capital existente de proyectos y programas extensionistas de la FCS. Asimismo, se continúa sosteniendo la Consejería en Salud Sexual y no Reproductiva desde el año 2015 ininterrumpidamente." (res. 60/2019).

Que mediante res. 138/2019 se crea el Espacio de Asesoramiento en Violencias de Género y Situaciones Discriminatorias en el ámbito de la Facultad de Ciencias Sociales, con el objetivo de "contar con un espacio permanente para la recepción,

asesoramiento, acompañamiento y derivación de situaciones de violencias y discriminación".

Que en la Facultad de Ciencias Sociales se viene utilizando por los diferentes claustros el lenguaje inclusivo de manera no reglamentada, y nos parece fundamental avanzar en procesos de institucionalización.

Que la Facultad de Ciencias Sociales mediante la res. 715/2017 crea baños universales con "la tarea cultural de eliminar la separación histórica entre hombres y mujeres al ingreso de un baño público" y buscando eliminar la heteronorma presente en las instituciones.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar el uso del Lenguaje inclusivo en cualquier comunicación oficial, textos oficiales y administrativos, dispositivos legales, trabajos y producciones académicas en la Facultad de Ciencias Sociales UNC y todas sus dependencias.

**ARTÍCULO 2.-** Habilitar a quien lo desee el uso de Lenguaje Inclusivo y no discriminatorio en producciones académicas tales como: parciales, trabajos prácticos, exposiciones orales, producciones y tesis/ tesinas, o cualquier otra instancia evaluativa en el marco de la Facultad de Ciencias Sociales.

**ARTÍCULO 3.-** A los efectos de la presente resolución se entiende por Lenguaje Inclusivo a toda manifestación libre de palabras o frases o géneros que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias de personas o colectivos sociales; toda expresión no nominativa o no designativa de género como así también el uso de perifrasys y relativos en reemplazo del uso de pronombres; expresiones no reguladas por la academia como "e" y "x" en lugar de vocales que designen pertenencias de identidad de género.

**ARTÍCULO 4.-** Protocolicése, comuníquese, dése amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**567**  
**RESOLUCIÓN**  
**MFS**

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Mgter. María Inés Paraita  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba